

Salitre, 27 de febrero del 2026.

Lcdo. Carlos Piguave Hurtado
Gerente General (E)
EMAPAS-EP

De nuestras consideraciones:

Es un placer dirigirnos a usted como equipo técnico del comité ciudadano y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, emitida por el pleno del consejo de participación ciudadana y control social con fecha 28-01-2026. Dicha resolución establece las fases de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados a nivel provincial, cantonal y parroquial, así como para personas jurídicas creadas por actos normativos de los mencionados gobiernos.

Como parte del proceso de rendición de cuentas correspondientes al año 2025, se ha iniciado la fase 1: Planificación Y Facilitación Del Proceso Desde La Asamblea Local Ciudadana.

COMISION TECNICA MIXTA 1	COMISION TECNICA MIXTA 2
Sra. Petita Gina Sánchez Mora	Sra. Angela Amparo Olvera Mejia.
Sra. Mónica Yisela Arreaga Carrera	Sr. Joseth Francisco Almeida Quinto.
Sr. Leonzo German Ronquillo Dicao.	Sra. Flor María Ruiz Valero
Sra. Patricia Alexandra León Zambrano	Sra. María Clementina Ruiz Valero.

En virtud de la conformación del equipo técnico mixto, en colaboración con la Empresa Municipal De agua Potable Y Alcantarillado del Canton Salitre y sus sectores de influencia, nos disponemos a avanzar en la siguiente fase del proceso de rendición de cuentas: En este contexto, nos complace informarle que hemos recibido consultas de los ciudadanos Salitreños, las cuales serán abordadas durante el evento de rendición de cuentas. Por lo tanto, nos dirigimos a ustedes y agradeciendo al oficio No CC-01-2026, atendido, que sirvió para que la ciudadanía realice sobre que rendir cuentas, así mismo estimado Sr alcalde, comparto las consultas formuladas, la cual detallamos a continuación:

Dirección (sector de Salitre)	Pregunta sobre que rendir cuentas del año 2025
PUEBLO NUEVO	¿Por qué el suministro de agua no es constante sino interrumpido?
BOCANA	¿Por qué se sectoriza el abastecimiento de agua potable?
CENTRO	¿Por qué el agua llega turbia a los hogares?

BUENOS AIRES	¿Qué acciones está tomando la empresa para asegurar que el agua sea segura para el consumo humano?
VIRGEN DEL CARMEN	¿Por qué existen muchas fugas en la red de distribución?
AV. VERNAZA	¿Cuántas personas se beneficiarían con la construcción de la planta?
MARTHA PACHECO	Por la repotenciación, ¿cuál sería la tarifa básica?
JUAN MONTALVO	¿Qué proyectos ejecutará la empresa pública de agua potable en 2026?

Por la atención que le brinde a la presente, nos despedimos de usted agradeciéndole de antemano su atención.

Atentamente,

Petita Gina Sánchez Mora

Petita Gina Sánchez Mora

Técnica-Comité ciudadano

Patricia Alexandra León Zambrano

Técnica-Comité ciudadano

Leonzo German Ronquillo Dicao

Leonzo German Ronquillo Dicao

Técnica-Comité ciudadano

Mónica Yisela Arreaga Carrera

Técnica-Comité ciudadano

Maria C. Ruiz V

María Clementina Ruiz Valero.

Técnica-Comité ciudadano

Flor M. Ruiz Valero

Flor Maria Ruiz Valero.

Técnica-Comité ciudadano

Joseth Francisco Almeida Quinto

Técnica-Comité ciudadano

Angela Amparo Olvera Mejia

Angela Amparo Olvera Mejia.

Técnica-Comité ciudadano

PARA: Sr. Omar Elien Arreaga Tapia
Jefe De Gestión Técnica (E)

Lcdo. José Vicente Jiménez León
Analista De Comercialización

Ing. Betsy Rosalinda Morales Pita
Tesorera

MGS. Milton Johao Fierro Martínez
Asesor Jurídico

Srta. Karina Cecilia Salavarría Jiménez
Comunicación

Lcda. Mayra Tatiana Peñafiel Candelario
Oficinista de Gestión Técnica

Lcda. Cpa. Irene Rosario Quinto Quinto
Contadora

Ab. Rendón Macías Reynaldo Alexander
Analista Jurídico

ASUNTO: Designación Comisión Técnica Mixta – Proceso de Rendición de Cuentas Institucional 2025.

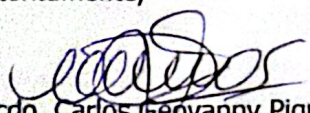
Por medio del presente, se comunica a los servidores públicos que han sido designados como integrantes de la Comisión Técnica Mixta, misma que tendrá a su cargo el desarrollo y cumplimiento de las actividades relacionadas con el proceso de Rendición de Cuentas Institucional correspondiente al año 2025.

En este sentido, se solicita a los miembros de la comisión brindar la debida colaboración, compromiso y responsabilidad en el levantamiento, análisis y consolidación de la información requerida, conforme a los lineamientos establecidos y dentro de los plazos determinados.

Así mismo, deberán coordinar de manera oportuna con las distintas áreas de la institución, a fin de garantizar la veracidad, transparencia y calidad de la información presentada.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,


Lcdo. Carlos Geovanny Piguave Hurtado
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALITRE Y
SUS SECTORES DE INFLUENCIA EMAPAS-EP

Referencia:
- Resolución Administrativa N° EMAPAS-EP-2026-005-RA.

Elab. JR/AG

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. EMAPAS-GG-CPH-2026-005-RA**LCDO. CARLOS PIGUAVE HURTADO.****GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALITRE Y SUS SECTORES DE INFLUENCIA - EMAPAS-EP****CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 208, numeral 2, de la Constitución de la Republica establece como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social";
- Que,** el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demos formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";
- Que,** el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "Se concibe La rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos";
- Que,** el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina los sujetos obligados a rendir cuentas;
- Que,** el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 9 de la Ley Orgánica del Consejo Participación Ciudadana disponen que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas (...);
- Que,** el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "La rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía (...)"
- Que,** el Art. 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: "el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deban realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; (...)" y,
- Que,** la Ordenanza Sustitutiva que conforma y regula el funcionamiento del sistema cantonal de participación ciudadana y control social, prevé en el "Art. 6. De los Órganos del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana (SCPC).- Son Órganos del SCPC: 1 Espacios de Diálogos y Coordinación Interinstitucional Sistémica. 2. Asamblea Cantonal 3. Consejo Cantonal de Planificación. 4. Consejo Cantonal de Equidad. 5. Mecanismos de silla vacía. 6. Audiencias Públicas. 7. Cabildo Abierto. 8. Mecanismos de Rendición de Cuentas. 9. Veedurías".

Que, la Ordenanza Sustitutiva que conforma y regula el funcionamiento del sistema cantonal de participación ciudadana y control social, prevé en el "Art. 6 define como "La Asamblea Cantonal, es la máxima instancia de deliberación e interlocución con las autoridades locales, para incidir en el ciclo de las políticas públicas locales, la prestación de servicios y en general, la gestión municipal".

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 de fecha 28 de enero del 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas; así como definió el cronograma de los sujetos obligados a rendir cuentas; y, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 60, literal I del COOTAD.

Que, en las disposiciones generales sexta de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 nos expresa: "Todos los sujetos obligados, para iniciar con el proceso de rendición de cuentas, deberán obtener y cargar en el Sistema Informático de Rendición de Cuentas el certificado de haber realizado el módulo de rendición de cuentas en la Escuela de Formación del CPCCS; en el caso de instituciones será el responsable del proceso y el responsable de la carga de información quienes realicen el curso".

RESUELVO:

Art. 1. DESIGNAR el equipo de funcionarios y servidores públicos para que formen parte de la Comisión Técnica Mixta 1, la misma que estará conformada por el responsable del área de Gestión Técnica, Operación y Mantenimiento, responsable del área de Comercialización, responsable del área de Tesorería y responsable del área Jurídica, en concordancia con el art. 13 de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030.

Art. 2. DESIGNAR el equipo de funcionarios y servidores públicos para que formen parte de la Comisión Técnica Mixta 2, la misma que estará conformada por delegado/a del área de Gestión Técnica, Operación y Mantenimiento; delegado/a del área de Comercialización, responsable de Contabilidad y delegado/a de área Jurídica, en concordancia con el art. 13 de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030.

Art. 3. DESIGNAR al Asesor Jurídico como responsable del proceso de Rendición de Cuentas Institucional año 2025, el mismo que presidirá el Equipo conformado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Art. 4. DESIGNAR al Analista de Comercialización como responsable del registro del Informe de Rendición de Cuentas Institucional en el sistema implementado en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)

Art. 5. DISPONER el inicio inmediato del proceso de rendición de cuentas institucional año 2025, en concordancia con las directrices y metodología emitidas por el CPCCS, a través de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030.

DISPOSICION FINAL. - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia luego de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Institucional de la EMAPAS-EP.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de la EMAPAS-EP, a los 27 días del mes de marzo de 2026.

Cumplase y notifíquese,


Lcdo. Carlos Piguave Hurtado
GERENTE GENERAL
EMAPAS-EP

